



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N° 126 /2016  
Letra Mun U.

Ushuaia, 30 AGO 2016

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5079 a la 5096, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/08/16 Hs. 11:32
Número:	1349
Folias:	1
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>Openff</i>

*Walter Vuoto*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5328/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público la venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, donación o entrega de bebidas de contenido alcohólico ; el expendio de bebidas analcohólicas en envases de vidrio y la venta de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas y exceptuar de las prohibiciones establecidas en la misma a aquellos eventos o actividades que, por sus características, horarios, objetivos y público al que se dirigen, y a criterio de la autoridad de aplicación no supongan situaciones de riesgo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 150/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5096, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público la venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, donación o entrega de bebidas de contenido alcohólico ; el expendio de bebidas analcohólicas en envases de vidrio y la venta de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas y exceptuar de las prohibiciones establecidas en la misma a aquellos eventos o actividades que, por sus características, horarios, objetivos y público al que se dirigen, y a criterio de la autoridad de aplicación no supongan situaciones de riesgo. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1144

DECRETO MUNICIPAL N°

/2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Wnam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Walter Vivot  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Chia Cárcano  
Legajo 3119  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

518/1992

5 0 9 6 .

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR** en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público, lo siguiente:

- a) la venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, donación o entrega de bebidas de contenido alcohólico ya sea en envases cerrados o abiertos, en ocasión de la realización de prácticas, eventos deportivos o de cualquier otra índole;
- b) el expendio de bebidas analcohólicas en envase de vidrio;
- c) la venta de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas.

**ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR** de las prohibiciones establecidas en la presente a aquellos eventos o actividades que, por sus características, horarios, objetivos y público al que se dirigen, y que a criterio de la autoridad de aplicación no supongan situaciones de riesgo, a:

- a) aquellas organizadas con participación de la Municipalidad de Ushuaia tales como la Cena para Antiguos Pobladores, la Fiesta de las Colectividades, Fiesta Nacional de La Noche Más Larga que el Departamento Ejecutivo Municipal establece mediante la respectiva reglamentación en la agenda anual de estos eventos y actividades;
- b) aquellos organizadas por entidades como ONG's, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, asociaciones deportivas o culturales, de jubilados y pensionados o cualquier otra organización de la sociedad civil cuyo objeto social sea sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y radicación en la Provincia, que así lo solicite ante la autoridad de aplicación. El otorgamiento del permiso en virtud de este inciso puede ser denegado o revocado a criterio de la autoridad y no exime a la entidad organizadora de la responsabilidad por cualquier daño que pudiera ocasionarse en las instalaciones cedidas por la Municipalidad para el desarrollo del evento o actividad.

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área correspondiente, debe colocar letreros indicativos de las prohibiciones dispuestas por la presente en lugares de fácil visibilidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jef. Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.T

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Luisa CERCANO  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

518/1992

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 1056, 2984 y 3100.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

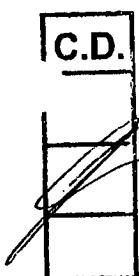
5096

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mag. G. FERNANDEZ  
Cof. Dpto. Despacho General  
D.T. - S.U y T  
Municipalidad de Ushuaia



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Maria G. FERNANDEZ  
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"  
Jefa Dpto Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

30 AGO 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-5316/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al saneamiento y regularización del predio identificado catastralmente como Parcela 1b, del Macizo 84 A, de la Sección B de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir el título de propiedad a favor de la Asociación de Residentes Bolivianos " Simón Bolívar ", cuyo destino exclusivo es la construcción de un " Complejo de Actividades Múltiples " para la práctica deportiva.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 149 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5095 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al saneamiento y regularización del predio identificado catastralmente como Parcela 1b, del Macizo 84 A, de la Sección B de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir el título de propiedad a favor de la Asociación de Residentes Bolivianos " Simón Bolívar ", cuyo destino exclusivo es la construcción de un " Complejo de Actividades Múltiples " para la práctica deportiva. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1143 /2016.

fs  
F

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter V. Voto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárdenas  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

194/2005

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Maria G. ELPIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado según catastro como Parcela 1b, del Macizo 84 A, de la Sección B, de la ciudad de Ushuaia, es el establecido por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir el título de propiedad a favor de la Asociación de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", personería jurídica otorgada por Disposición I.G.J. N° 944/2000, del predio mencionado en el artículo 1º, cuyo destino exclusivo es la construcción de un "Complejo de Actividades Múltiples" para la práctica deportiva.

ARTÍCULO 3º.- Cancelado el valor de venta y presentada la documentación de obra correspondiente, dar por cumplimentadas las obligaciones contenidas en los instrumentos de adjudicación en venta del predio, Decreto Municipal N° 733/2006, los convenios registrados mediante Decretos Municipales N° 1493/2005 y N° 232/2003 y las disposiciones aplicables de la Ordenanza Municipal 2025, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 4º.- El predio transferido no puede ser objeto de enajenación ni de subdivisión. Los planos de obra deben consignar una leyenda en la que conste que no puede ser afectado a los derechos reales enumerados en el artículo N° 1887, incisos b, c, d, e, f, g, l, m, n del Código Civil y Comercial o la norma que en el futuro lo reemplace. Su incumplimiento es causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio. En caso de disolución de la Asociación, el predio debe volver al dominio municipal. Las presentes restricciones deben formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza y de la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5095

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

30 AGO 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-5320/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4053, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 4268.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 151 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5094, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4053, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 4268. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1142

DECRETO MUNICIPAL N° 1142 /2016.

BA.

F

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

2<sup>ta</sup> COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maria Lina Cartamil  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 4053, y su modificatoria la Ordenanza Municipal Nº 4268, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe los proyectos para la urbanización y mensura de los barrios:

- a) Los Leñadores;
- b) Las Raíces;
- c) Nuestro Lugar;
- d) Andorra la Bella;
- e) Valle de Andorra;
- f) Cuesta del Valle;
- g) La Turbera.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5094

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

C.D.

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.U.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente CD Nº 4019/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por la cual se adhiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial Nº 883, referente a la reglamentación del uso de papel en las actividades administrativas de los Tres Poderes del Estado Provincial.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, econtrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5093, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por la cual se adhiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial Nº 883, referente a la reglamentación del uso de papel en las actividades administrativas de los Tres Poderes del Estado Provincial. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1141 /2016.

Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gastón G. FERNÁNDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Mazzini PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

27/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial N° 883, referente a la Reglamentación del Uso de Papel en las Actividades Administrativas de los Tres Poderes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5093

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Virginia FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D T - S L y  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yvann G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T.-S.L.y T  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5357/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se aprueban las modificaciones del pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4762, modificada por Ordenanza Municipal N° 4952, que se agrega como Anexo I a la misma, manteniendo las restantes cláusulas y condiciones su plena vigencia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 134/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

5092

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se aprueban las modificaciones del pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4762, modificada por Ordenanza Municipal N° 4952, que se agrega como Anexo I a la misma, manteniendo las restantes cláusulas y condiciones su plena vigencia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1140 /2016.

Re:

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Lina Cárdenas  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las modificaciones del pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión del servicio público de transporte de pasajeros taxi, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4762, modificada por Ordenanza Municipal N° 4952, que se agrega como Anexo I de la presente, manteniendo las restantes cláusulas y condiciones su plena vigencia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5092 .

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

Maria Luisa Carrasco  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



5092

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

### CLÁUSULAS ESPECIALES

#### 4º C.E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

5) Constitución de domicilio real y legal en la ciudad de Ushuaia a los efectos de la presente licitación, según modelo de propuesta adjunto.

9) Partida de Matrimonio y/o de unión convivencial, de fecha no anterior a seis (6) meses de la fecha de apertura, si correspondiere.

15) Certificado de Situación Fiscal Regular, emitido por la Dirección general de rentas de la Municipalidad de Ushuaia, debiéndose dejar constancia en el mismo si cuenta con un plan de pagos en concepto de venta de tierras fiscales o contribución por mejoras.

22) En el caso de los proponentes autónomos deberán presentar constancia de inscripción ante la AREF y la AFIP. En el caso de los chóferes auxiliares de taxi deberán presentar certificación de servicios expedida por ANSeS.

#### 8.2. C.E. GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE DEL OFERENTE:

a) Soltero, matrimonio o unión convivencial: UN (1) punto.

#### 8.4.C.E. MODELO DEL VEHICULO OFERTADO:

Se asignarán DIEZ (10) puntos a los vehículos que se encuentren dentro de los (2) años de antigüedad; SIETE (7) puntos a los vehículos que se encuentren dentro de los TRES (3) años de antigüedad; CINCO (5) puntos a los vehículos que se encuentren dentro de los CUATRO (4) años de antigüedad; TRES (3) puntos a los vehículos que se encuentren dentro de los CINCO (5) años de antigüedad.-

A los fines de asignar el puntaje mencionado en el párrafo anterior el mismo se contará desde el momento de la apertura de sobres de la licitación.-

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos RINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5356/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 937/2016, de fecha 18 de julio de 2016, mediante se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 10405, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de implementar el plan denominado " Sistema de Transformación de Efluentes y residuos Sólidos del Matadero Municipal de Ushuaia ", cuya finalidad es lograr la habilitación definitiva del matadero municipal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1133/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5091, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 937/2016, de fecha 18 de julio de 2016, mediante se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 10405, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de implementar el plan denominado " Sistema de Transformación de Efluentes y residuos Sólidos del Matadero Municipal de Ushuaia ", cuya finalidad es lograr la habilitación definitiva del matadero municipal. . Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1139

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

fst

G

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

W. Lam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto Despacho General  
D.T. - S.L.M.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivot  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Lina Carcamo  
Legajo 3118  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

125/1992

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto Municipal N° 937/2016, de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 10405, celebrado entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de implementar el plan denominado "Sistema de Transformación de Efluentes y Residuos Sólidos del Matadero Municipal de Ushuaia", cuya finalidad es lograr la habilitación definitiva del Matadero Municipal.

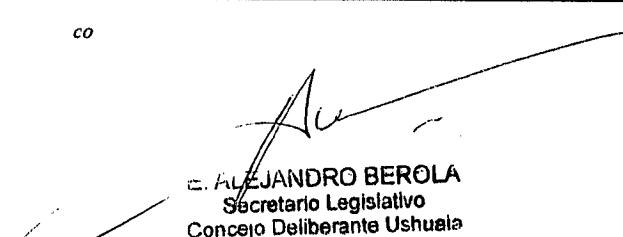
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

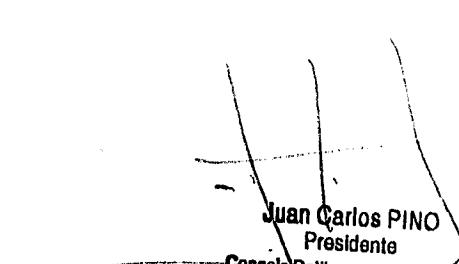
**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

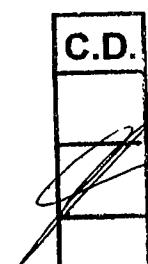
**5 0 9 1 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-**

co

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5323/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifican los artículos 1º, 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 4515.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 11.42/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5090, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifican los artículos 1º, 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 4515. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1138 /2016.

62  
6

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

153/2012

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4515, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

"ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un DEA y al menos una persona habilitada para su uso, en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etcétera) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas."

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4515, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

"ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Defensa Civil, podrá capacitar para tal fin o realizar convenios con otros organismos habilitados para cumplir con el mismo objetivo. En este sentido, quedan habilitados para brindar estas capacitaciones, adicionalmente a Defensa Civil, los departamentos de bomberos y los profesionales que se detallan a continuación: médicos y aquellos habilitados por el Decreto 1338/96 para ejercer como responsables de higiene y seguridad (licenciados en higiene y seguridad, ingenieros con posgrado en higiene y seguridad y técnicos en higiene y seguridad en el trabajo, reconocidos por la Resolución M.T.S.S. N° 313 de fecha 26 de abril de 1983)."

**ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 4515, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

"ARTÍCULO 4º.- Las capacitaciones deberán tener una duración mínima de 3 horas, en donde se desarrolle temas teóricos y prácticos. Por un lado deberán desarrollarse temas como la reanimación cardiopulmonar, oxigenación, circulación sanguínea, afectaciones al cerebro por ausencia de oxígeno, ventilación artificial, ciclos de compresión/ventilación, desfibrilación, DEA, usos, funciones y limitaciones. Desde el punto de vista práctico, será obligatorio el desarrollo práctico del tema a través del muñeco de reanimación cardiopulmonar. Por otra parte, será obligatorio rendir un test post capacitación, que valide que el participante comprendió los conceptos básicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Firma: *Maria Lina Catamayo*  
Maria Lina Catamayo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

153/2012

brindados. Los responsables de brindar las capacitaciones deberán emitir un registro, el cual deberá ser fechado, firmado y sellado. La habilitación tendrá una validez de doce (12) meses."

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

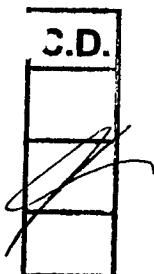
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5090 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firm: G. FARIN FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5322/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se crea a través de la autoridad competente un Registro de Profesionales habilitados para gestionar, mantener y controlar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de efluentes que existan en el territorio de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 141/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5089, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se crea a través de la autoridad competente un Registro de Profesionales habilitados para gestionar, mantener y controlar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de efluentes que existan en el territorio de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1137

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Bd

F

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D T - SLYT  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Marta Luisa Gómez  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

69/2010

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**OBJETO**

ARTÍCULO 1º.- CREAR a través de la autoridad competente un Registro de Profesionales habilitados para gestionar, mantener y controlar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de efluentes que existan en el territorio de la Municipalidad de Ushuaia.

**DELIMITACIÓN**

ARTÍCULO 2º.- DEFINIR como Planta de Tratamiento de Efluentes a la maquinaria y tecnología que conforma en serie, los procesos mecánicos, físicos, químicos y biológicos con el fin de depurar los efluentes domésticos e industriales y así remover todos los contaminantes, previo al volcamiento de los efluentes a los respectivos cuerpos de agua.

**LEGISLACIÓN VIGENTE**

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que para funcionar las Plantas de Tratamiento de Efluentes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**RESPONSABLE**

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que toda planta de tratamiento de efluentes debe tener un profesional responsable de la misma debidamente inscripto en el registro mencionado en el artículo 1º de la presente.

**REQUISITOS**

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que las personas que desarrollen las funciones descriptas en el artículo 1º de la presente, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) título de Ingeniero Ambiental, Civil, Industrial, Mecánico, Sanitario o Licenciado en Ciencias del Ambiente;
- b) acreditar experiencia, participación y competencias en temas sanitarios, ambientales y de gestión de mantenimiento.

**DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 6º.- El profesional responsable deberá presentar frente a la autoridad competente un Plan de Mantenimiento Anual e informes bimestrales, en los cuales se detalle el grado de funcionamiento de la planta y su grado de cumplimiento legal, según

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*G* *M*  
Firmas: G. FARINA FERNANDEZ  
y Dpto. Despacho General  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwiche del Sur son y serán Argentinas  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Luisa Cardamo  
Legajo 3125  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

69/2010

lo establecido por los límites de vuelco en el Anexo II del Decreto Reglamentario 1333/93 de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación será designada mediante reglamentación.

#### DEL INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 8º.- En caso de detectarse incumplimientos por parte del profesional responsable, la autoridad de control conforme a la Ley Provincial N° 55, deberá informar al ente municipal que corresponda.

#### DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 9º.- Las sanciones que correspondan a propietarios, personas físicas y jurídicas a cargo, serán impuestas por la autoridad de aplicación, pudiendo inhabilitar comercialmente a un establecimiento.

#### RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 10.- Los propietarios de los establecimientos o inmuebles en los que se desarrolla la actividad, serán solidariamente responsables de estos incumplimientos.

#### COORDINACIÓN INTERJURIDISCCIONAL

ARTÍCULO 11.- Exhortar a la autoridad competente municipal a coordinar con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios las acciones que fueren necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente.

#### REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo de treinta (30) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5089.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co



E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Angel Fernandez  
1º Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

30 AGO 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-5321/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia ( C.A.E.U ) aprobado por Ordenanza Municipal N° 5069, la posición arancelaria . " K.03.39 – Servicio de lavado de automóviles a domicilio, con una alícuota de 0,60 por mil ".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N°, 1140/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5088, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia ( C.A.E.U ) aprobado por Ordenanza Municipal N° 5069, la posición arancelaria . " K.03.39 – Servicio de lavado de automóviles a domicilio, con una alícuota de 0,60 por mil ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1136  
DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

fol.

F

C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. Ram. G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D T - S L Y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maria Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

125/1992

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR** en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 5069, la siguiente posición arancelaria:

"K.03.39 - Servicio de lavado de automóviles a domicilio, con una alícuota del 0,60% (0,60 por mil)"

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

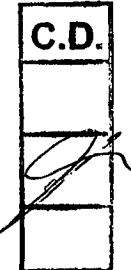
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5088.**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-**

co

*Au*  
E. ALEJANDRO BIEROLLA  
Secretario Legislativa  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*QH*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FABIANA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5319/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se crea el programa denominado " Economía Social del Fin del Mundo : Emprendiendo el Futuro " en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los vecinos de la ciudad de Ushuaia, que requieran un espacio en el cual desarrollar sus emprendimientos personales y/o familiares de elaboración y técnica de producción propia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 139/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

5087.

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se crea el programa denominado " Economía Social del Fin del Mundo : Emprendiendo el Futuro " en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los vecinos de la ciudad de Ushuaia, que requieran un espacio en el cual desarrollar sus emprendimientos personales y/o familiares de elaboración y técnica de producción propia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1135

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

BL

E

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

313/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

**ARTÍCULO 1º.-** CREAR el programa denominado "Economía Social del Fin del Mundo: Emprendiendo el Futuro" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los vecinos de la ciudad de Ushuaia, que requieran un espacio en el cual desarrollar sus emprendimientos personales y/o familiares de elaboración y técnica de producción propia.

**ARTÍCULO 2º.-** El objetivo del programa será el de promover un espacio en el cual brindar nuevas oportunidades de desarrollo económico para los vecinos de la ciudad.

**ARTÍCULO 3º.-** El órgano de administración, aplicación y contralor del programa "Economía Social del Fin del Mundo: Emprendiendo el Futuro" será la Subsecretaría de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos o la jurisdicción que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4º.-** El programa se desarrollará en los lugares dispuestos por el órgano de aplicación, el cual determinará los días en los cuales se llevará adelante.

**ARTÍCULO 5º.-** El órgano de aplicación llevará un registro y control de todos los aspirantes a participar del programa, y será el encargado de convocar a emprendedores y feriantes para cada jornada a realizar.

**ARTÍCULO 6º.-** Los feriantes que pretendan participar del programa deberán tramitar ante la Subsecretaría de Economía Social un carnet habilitante, el cual será personal e intransferible.

**ARTÍCULO 7º.-** Si se tratase de productos alimenticios, tanto las personas afectadas al transporte de mercaderías, como también las que atienden al público deberán poseer libreta sanitaria.

**ARTÍCULO 8º.-** Será requisito para la inscripción como feriante contar con Monotributo o Monotributo Social vigente y haber efectuado el pago correspondiente al mes inmediato anterior al que se desarrolla la feria.

**ARTÍCULO 9º.-** Cuando se trate de venta de productos alimenticios se deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Bromatología Municipal.

**ARTÍCULO 10.-** La autoridad de aplicación definirá la vestimenta a utilizar, la cual deberá reunir las condiciones sanitarias adecuadas y tendrá carácter de obligatoria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. F. FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D T - B L y T

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán parte integral de la Argentina

*(Firmas)*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Maria E. P. REI  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

313/2009

ARTÍCULO 11.- La Municipalidad podrá percibir un canon de uso por cada puesto de venta instalado, cuyo importe será establecido mediante resolución del órgano de aplicación.

ARTÍCULO 12.- El mantenimiento y limpieza de los puestos a utilizar por los feriantes estará a cargo y será a costo de los mismos, debiendo respetar las pautas que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 14.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales Nº 3842 y 4006.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 0 8 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. ISLT  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

30 AGO 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-5315/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se exceptúa del Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, artículo 1º, inciso g) Centros Culturales, Museos de la ciudad, punto 1), de la Ordenanza Municipal 5069 al espectáculo teatral "La Espera Trágica", cuya producción está a cargo de la Compañía de Teatro Dependiente Campana Barletta.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 136 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 0 8 6 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se exceptúa del Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, artículo 1º, inciso g) Centros Culturales, Museos de la ciudad, punto 1), de la Ordenanza Municipal 5069 al espectáculo teatral "La Espera Trágica", cuya producción está a cargo de la Compañía de Teatro Dependiente Campana Barletta. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1134

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

del

de

C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María C. PARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.Y.T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maria Anna Carcayna  
Legajo 3119  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

39/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** del Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, artículo 1º, inciso g) Centros Culturales, Museos de la ciudad, punto 1), de la Ordenanza Municipal 5069 al espectáculo teatral "La Espera Trágica", cuya producción está a cargo de la Compañía de Teatro Dependiente Campana Barletta.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

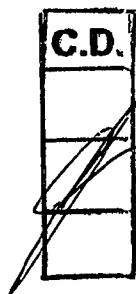
**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5086 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-**

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5318/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 337 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2275.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1138/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5085, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 337 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2275. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1133

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

BA  
6

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despach. General  
D T - S L Y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

70/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 337, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 10.- Los vehículos particulares cuya afectación por parte de las agencias se pretenda, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) pertenecer al segmento sedan o berlina, con cuatro (4) puertas como mínimo y baúl independiente del habitáculo;
- b) estar equipado con un motor a partir de 1.4 litros de cilindrada;
- c) capacidad de carga útil desde 400 kilogramos;
- d) al momento de la habilitación no deberá superar los cinco (5) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de patentamiento. La habilitación municipal será provisoria, y se renovará anualmente a solicitud de la agencia, debiendo reunir el vehículo todos los requisitos exigidos por la presente ordenanza;
- e) poseer un extintor de incendios y sistema de balizamiento incorporado al automóvil;
- f) encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y buena presencia interior y exterior, las cuales deberán ser mantenidas mientras se halle vigente la habilitación;
- g) clara iluminación en el interior del habitáculo, la que deberá usarse obligatoriamente durante las horas nocturnas en el ascenso y descenso de los señores pasajeros;
- h) poseer un seguro cuya póliza cubra la responsabilidad sin límites contra terceros y personas transportadas. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la duración de la habilitación técnico-mecánica y será causal de suspensión de ésta ante la comprobación de su caducidad o cancelación hasta su regularización y
- i) deberán hallarse radicados en la comuna."

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2275.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Despacho General  
D. T. S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Livia Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

70/1988

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5085 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura G. FAPÍRA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5317/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se convoca a un concurso que tiene como objetivo la creación de una bandera que represente a la Municipalidad de Ushuaia en todos los actos dentro y fuera del Municipio, que sea portada por delegaciones deportivas, culturales, turísticas, sociales e institucionales que nos representen.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 137/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5084, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se convoca a un concurso que tiene como objetivo la creación de una bandera que represente a la Municipalidad de Ushuaia en todos los actos dentro y fuera del Municipio, que sea portada por delegaciones deportivas, culturales, turísticas, sociales e institucionales que nos representen. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1132

DECRETO MUNICIPAL N° 1132 /2016.

Br  
G

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

LA COPIA FIJA DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.M.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Gómez  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

107/2009

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a un concurso que tiene como objetivo la creación de una bandera que represente a la Municipalidad de Ushuaia en todos los actos como dentro y fuera del Municipio, que sea portada por delegaciones deportivas, culturales, turísticas, sociales e institucionales que nos representen.

**ARTÍCULO 2º.- CATEGORÍAS.** Podrán participar todos los habitantes de nuestra comunidad, presentando trabajos con nombres o seudónimos.

**ARTÍCULO 3º.- PRESENTACIÓN DE TRABAJOS.** Los trabajos serán presentados en sobres cerrados, los mismo contendrán el trabajo firmado con el correspondiente seudónimos.

Dentro de este sobre se colocará otro sobre, cerrado, conteniendo en su interior los datos personales del participante (nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono, edad).

Los menores de 18 años deberán colocar, en este mismo sobre, nombre del padre, madre, tutor/a con los correspondientes datos personales y en el frente del mismo deberá colocar seudónimos.

Los datos del mayor responsable son de suma importancia para la entrega del premio.

Por fuera del sobre grande deberá decir:

"Una bandera para Ushuaia"

Dirección: San Martín 660

Ushuaia

Horario de recepción de sobres de 10 a 17 hs.

Remitente: se deberá colocar seudónimo.

La recepción de los trabajos se hará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad. La fecha límite para la entrega de los trabajos será el 21 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO 4º.- TÉCNICAS A UTILIZAR.** Las técnicas a utilizar en dibujo y pintura serán libres.

Los trabajos deberán realizarse en cartulina blanca.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
3  
Municipalidad de Ushuaia  
María Llora Cárdenas  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

107/2009

El diseño de la bandera deberá medir 30 cm de alto por 40 de ancho, presentado en cartón que no supere los 40 cm de alto y 50 cm de ancho.

Se deberá acompañar con el fundamento que explique el por qué de cada elemento y color, escrito en hoja blanca en computadora.

**ARTÍCULO 5º.- PREMIO.** Se instituye como premio al mejor trabajo seleccionado un Diploma de Honor y Plaqueta. El premio se entregará en acto oficial en el cual se entronizará la Bandera Oficial de nuestra ciudad.

El ganador/a del concurso renunciará en el momento de ser proclamado a todo derecho de la obra.

**ARTÍCULO 6º.- DEVOLUCIÓN DE TRABAJO.** Los trabajos presentados podrán ser retirados por los participantes en la Dirección de Ceremonial y Protocolo dentro de los treinta (30) días de finalizado el concurso.

**ARTÍCULO 7º.- JURADO.** El jurado estará integrado por tres (3) representantes de Cultura, un (1) representante del Servicio Jurídico del Municipio, un (1) integrante del Museo Histórico de Ushuaia, dos (2) consultores de Ceremonial y Protocolo especialistas en símbolos patrios y un (1) Diseñador Gráfico.

El jurado deberá expedirse antes del 5 de octubre.

La participación en ese concurso implica la aceptación de todos los puntos, y cualquiera de ellos que no sean representado, originará la anulación del trabajo respectivo. El jurado tendrá la autoridad suficiente para declarar este concurso desierto en caso necesario, dado la importancia y magnitud del fin que se pretende.

**ARTÍCULO 8º.- VEREDICTO.** El veredicto final del jurado es inapelable, constando los fundamentos del mismo por escrito por un acta por triplicado.

Cualquier situación no prevista en las bases, será resuelta únicamente por el ente organizador.

A través de un concurso abierto el Gobierno Municipal busca la determinación de una Bandera Oficial que será símbolo institucional representativo de la ciudad de Ushuaia, adquiriendo de esta manera una insignia identificadora.

**ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5084 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co



E. ALEJANDRO BÉROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas  
Juan G. FABINA FERNANDEZ  
Jefe de Gabinete de Ministros  
D.T. - S.L.U.T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5275/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifica de forma parcial el texto del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4981.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 146 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

5 0 8 3

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifica de forma parcial el texto del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4981. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

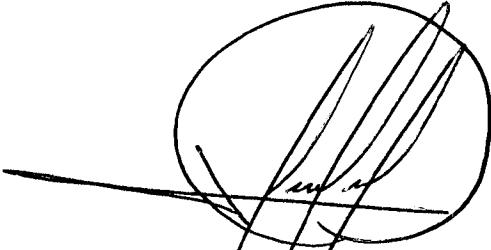
1 1 3 1

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

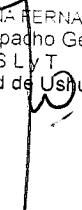
801

6

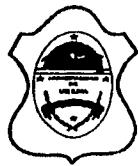
  
C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Vicente G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Gómez  
Legajo 3113  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

429/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR de forma parcial el texto del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4981, estableciendo que donde dice: "Interés: la tasa de interés será variable, se aplicará la Tasa BADLAR" debe decir: "Interés: la tasa de interés será variable, se aplicará la Tasa BADLAR corregida".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5083

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

30 AGO 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-5314/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se establece y designa como área urbana, según lo estipulado en el artículo VII.I.I.I del Código de Planeamiento Urbano vigente de tierras fiscales municipales, las que serán destinadas a nuevas urbanizaciones, saneamiento y regularización, según croquis que obra como Anexo I y se destina un sector de tierras municipales para nuevas urbanizaciones y discriminado según al detalle que se adjunta como Anexo I.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1135/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5082, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se establece y designa como área urbana, según lo estipulado en el artículo VII.I.I.I del Código de Planeamiento Urbano vigente de tierras fiscales municipales, las que serán destinadas a nuevas urbanizaciones, saneamiento y regularización, según croquis que obra como Anexo I y se destina un sector de tierras municipales para nuevas urbanizaciones y discriminado según al detalle que se adjunta como Anexo I. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1130 /2016.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

WALTER VUOTO  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T.S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

8/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER Y DESIGNAR como área urbana, según lo estipulado en el artículo VII.I.I.I del Código de Planeamiento Urbano vigente de tierras fiscales municipales, las que serán destinadas a nuevas urbanizaciones, saneamiento y regularización, conforme al croquis que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- DESTINAR un sector de tierras municipales para nuevas urbanizaciones y discriminado de acuerdo al siguiente detalle, conforme al Anexo I:

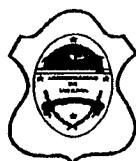
- SECTOR A: desafectar como área de Bosque Comunal (BC) un sector de tierras fiscales municipales para ser afectado como área urbana en el sector identificado en el Código de Planeamiento Urbano y pasar de área suburbana a urbana la superficie comprendida por debajo de la cota 115 y zonificar como distrito PE - Proyectos Especiales.
- SECTOR B: desafectar como área de Bosque Comunal (BC) un sector de tierras fiscales municipales para ser afectado como área urbana en el sector identificado en el código de planeamiento urbano y zonificar como distrito PE - Proyectos Especiales.
- SECTOR C: desafectar como área de Bosque Comunal (BC) un sector de tierras fiscales municipales para ser afectado como área urbana en el sector identificado en el Código de Planeamiento Urbano y zonificar como distrito PE - Proyectos Especiales.
- SECTOR D: desafectar como área de Bosque Comunal (BC) un sector de tierras fiscales municipales para ser afectado como área urbana en el sector identificado en el Código de Planeamiento Urbano y zonificar como distrito PE – Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 3º.- DESTINAR la superficie indicada en el artículo 1º de la presente a la realización de un proyecto urbano integral que determine las intervenciones correspondientes según sus condiciones y potenciales generales en el marco de las ordenanzas vigentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGIN.

María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T., S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Elena CARCAMO  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

8/2016

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar los estudios y proyectos integrales definitivos de urbanización de conformidad a lo establecido en los artículos anteriores, con los indicadores urbanísticos, con estudios de impacto ambiental y factibilidad de servicios de cada sector.

ARTÍCULO 5º.- Para ser adjudicatario en venta los predios de las nuevas urbanizaciones, saneamiento y regularizaciones de tierras fiscales municipales, deberán contar con los servicios de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 51, inciso 3º.

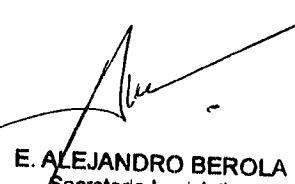
ARTÍCULO 6º.- Las modificaciones establecidas en los artículos precedentes quedarán condicionadas a la aprobación del cambio de uso de suelo por parte del organismo provincial competente respecto a la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.331 y la Ley Provincial Nº 869.

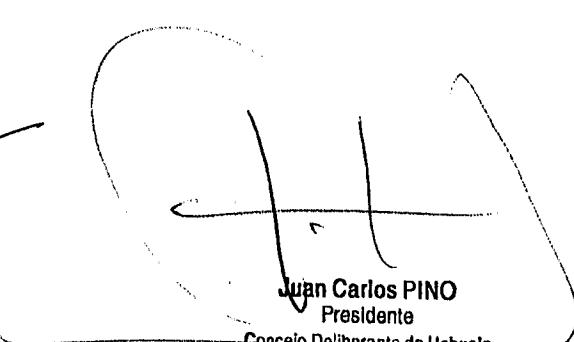
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5082 .

SANCIÓNADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/08/2016.-

co

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
V. G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.M.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

5082.

**ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°**

MR. E. F. FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T.-S.L.T  
Municipalidad de Ushuaia

PIA FIEL DEL ORIGINAL

11-5-23 FÁBRIKA FERNANDEZ  
Jefá Dpto. Despacho General  
D T - S U T  
Municipalidad de Ushuaia

**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ALEJANDRO BEROLA**  
Secretario Legislativo  
Deliberante Ushuaia

ES CCPIA FIELD DEY ORIGINAL

#### REFERENCES

## **SECTOR DE BOSQUE COMUNAL A DESAFECTAR Y A SER AFECTADO COMO AREA URBANA**

## CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

### Tema:

## ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

Plano de: DESAFECTACIÓN BOSQUE COMUNAL Y  
MODIFICACIÓN DE PLANO DE ÁREAS

**“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”**

Legajo 3413  
Concejo Deliberante

A circular stamp with the text "MUNICIPAL POLICE" at the top and "LEÓN GUANAJUATO" at the bottom. In the center is the number "4".



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5273/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1055/2016, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo registrada bajo N° 10496, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado y la empresa Autobuses Santa Fe S.R.L, con el objeto de dar continuidad a partir del 6 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 a la explotación del servicios público de transporte urbano colectivo de pasajeros.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 145/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5081, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1055/2016, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo registrada bajo N° 10496, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado y la empresa Autobuses Santa Fe S.R.L, con el objeto de dar continuidad a partir del 6 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 a la explotación del servicios público de transporte urbano colectivo de pasajeros. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1129 /2016.

ba  
f

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

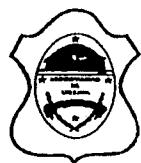
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.M.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1055/2016, de fecha 08 de agosto de 2016, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10496, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado y la empresa Autobuses Santa Fe S.R.L., con el objeto de dar continuidad a partir del 6 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 a la explotación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5081.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marina G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 30 AGO 76

VISTO el expediente N° CD-5272/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1056/2016, mediante el cual se aprueba el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el Nº 10555, celebrada en fecha 9 de agosto de 2016, entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Agrotécnica Fuequina S.A.C.I.F.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 11.44/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

**DECRETA**

5080

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 10555, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1056/2016, mediante el cual se aprueba el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el Nº 10555, celebrada en fecha 9 de agosto de 2016, entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1128 /2016.

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

William G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.U.V.T  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Cárcamo  
Legisladora 115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

182/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1056/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el N° 10555, celebrada en fecha 9 de agosto de 2016 entre el señor secretario de Medio Ambiente, Damián Alejandro De Marco, D.N.I. 26.959.332, por una parte, y el señor Luis Alfonso Ledesma, D.N.I. 24.111.569, en carácter de apoderado de la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5 0 8 0 .**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co



E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.U.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5271/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se autoriza la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de licitación pública o subasta pública, de los bienes de dominio municipal que se detallan en el anexo I; a contratar en forma al Tribunal de Tasación de la Nación; se establece el valor base de la oferta de cada parcela y se crea el "Fondo para el desarrollo de la Obra Pública Municipal".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 143/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5079, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se autoriza la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de licitación pública o subasta pública, de los bienes de dominio municipal que se detallan en el anexo I; a contratar en forma al Tribunal de Tasación de la Nación; se establece el valor base de la oferta de cada parcela y se crea el "Fondo para el desarrollo de la Obra Pública Municipal". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1127 /2016.

¶

C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARINA FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Folio 2  
María Lina Cardemil  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

237/2008

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de licitación pública o subasta pública, de los bienes de dominio municipal que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa al Tribunal de Tasación de la Nación, a los efectos de que dicho organismo proceda a la tasación de los inmuebles de dominio municipal detallados en el Anexo I de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante el proceso de enajenación autorizado por el artículo 1º de la presente, de acuerdo a los procedimientos que establecen las normativas vigentes.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** como Valor Base de Oferta de cada parcela para el proceso de enajenación, el cien por ciento (100%) del valor de tasación que determine el Tribunal de Tasación de la Nación.

**ARTÍCULO 5º.- CREAR** en el marco de la presente ordenanza municipal el "Fondo para el desarrollo de Obra Pública Municipal", que tendrá carácter de afectación específica, el cual estará conformado por el total de la recaudación proveniente de la enajenación de los bienes de dominio municipal detallados en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Los recursos que integren el "Fondo para el desarrollo de Obra Pública Municipal", se depositarán en una cuenta específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y se aplicarán a la realización de obras y/o adquisición de bienes de capital que permita la adquisición de las mismas.

**ARTÍCULO 7º.-** La Secretaría de Planificación e Inversión Pública establecerá las prioridades de intervención e inversión para la aplicación del "Fondo para el desarrollo de Obra Pública Municipal".

**ARTÍCULO 8º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia cobertura publicitaria al proceso de enajenación autorizado por la presente ordenanza.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

W. M. G. PIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D. T. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marielina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

237/2008

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5079.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

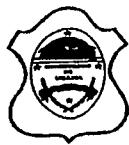


ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Uñam G. FAPINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

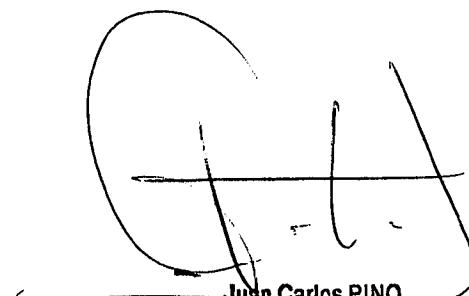


5 0 7 9 .

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Sección	Macizo	Parcela	Plano de Mensura (adjunto)
F	30	9	1-97-87
F	30	10	1-97-87
F	30	11	1-97-87
G	9	10	1-8-00
G	11	1b	1-13-00

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mrsm G. F. PINA FERNANDEZ  
Jefe Depto. Despacho General  
D.T. - S.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia